



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 877 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 020-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MDNZ, con Proveído N° 389007-2011/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, Informe N° 2078-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, al respecto es de señalar que el Art. 106°, Inciso 2 de la Ley 27444 dispone "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrativo, de realizar solicitudes en interés general de colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia";

Que, al amparo del marco legal citado la parte interesada solicita reintegro de sus remuneraciones de enero a la fecha de acuerdo al Cuadro Remunerativo N° 2-F (Ministerio de Salud – Direcciones Regionales);

Que, mediante Informe N° 1851-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 03 de octubre del 2011, el Sr. Hipócrates Rojas Egoavil Director General de la Dirección Regional de Salud – Huancavelica, solicita el pago de remuneraciones N° 2-F; señala "*Que, por resolución Gerencial General Regional N° 017-2011/GOB.REG.HVCA/GGR desde enero del 2011, se me designo en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4, desde aquel entonces se me viene remunerando injustamente de acuerdo al Cuadro Remunerativo del Personal..., otorgándoseme una remuneración mensual por un monto de mil sesenta y cinco con 70/100 nuevos soles (S/. 1,065.70)...*", finalmente argumenta que: "*...en años anteriores se designaron y/o nombraron en cargos de confianza a médicos cirujanos en iguales condiciones que si suscrito para cumplir las mismas funciones que vengo realizando como Director Regional de Salud Huancavelica y se les remunero de acuerdo al Cuadro Remunerativo N° 2-F...*";

Que, en ese orden de ideas, es de señalar que las personas que se encuentran vinculadas laboralmente con las Entidades Públicas del Estado, se encuentran dentro del Régimen Laboral de la Actividad Pública, siendo el marco legal aplicable a estos Servidores Públicos lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público – Ley 28175, Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, específicamente en su Artículo 14° en la que se ha previsto que "*Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable*";

Que, la Resolución Ministerial N° 574-2005/MINSA al establecer que, los médicos cirujanos que tienen la condición laboral de nombrados y que han sido designados como consecuencia de los procesos: a) concursos establecidos conforme al Decreto Supremo N° 011-2002-SA y Resolución Presidencial N° 012-CND-P-2003 y b) designados en cargos de confianza en virtud del Decreto N° 276 y Reglamento respectivo, les corresponde percibir sus remuneraciones según el monto correspondiente al nivel de carrera alcanzado, vulnera los principios y derechos laborales reconocidos constitucionalmente;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 877 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2011

Que, consecuentemente concurriendo un vacío legal respecto al tratamiento que se debe dar a los servidores contratados, sobre el particular, debe tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Código Civil que prescribe, “La Ley que establece excepciones o restringe derechos no se aplica por analogía”; debiéndose, además tener en cuenta lo señalado en el Informe N° 1851-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de fecha 03 de octubre del 2011 que “... en años anteriores y en la actualidad se designaron y/o nombraron a cargo de confianza a médicos cirujanos en iguales condiciones que el recurrente para cumplir las mismas funciones ...remunerándolos de acuerdo al Cuadro Remunerativo N° 2-F”, consiguientemente, donde existe la misma razón, existe el mismo derecho;

Que, finalmente es de precisar que, en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Huancavelica, en el que está incluida la Plaza N° 220 en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, el cargo de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-4, cargo de confianza, se ha previsto como Remuneración el monto de tres mil sesenta y ocho con 03/100 nuevos soles (S/. 3,068.03), en ese sentido corresponde dicha remuneración a don Hipócrates Rojas Egoavil, por encontrarse designado en el cargo de Director Regional de Salud Huancavelica;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene PROCEDENTE la petición de Reintegro de remuneraciones presentado por don Hipócrates Rojas Egoavil;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la petición de Reintegro de remuneraciones, solicitado por don **HIPÓCRATES ROJAS EGOAVIL**, Director Regional de Salud Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento presente Resolución

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, e Interesado, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL